



ACUSE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

EJIDO NUEVA VICTORIA COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Abril de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/043/2024 de fecha 16 de Octubre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/043/2024 de fecha 17 de Octubre de 2024, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0356/2024 de fecha 20 de Junio de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Nueva Victoria	Querendaro	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Nueva Victoria

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	315990.85	2186602.42
2	316024.32	2186483.37
3	316026.48	2186475.49
4	316079.2	2186282.91
5	316081.23	2186275.47
6	316111.25	2186165.83
7	316124.19	2186118.56
8	316125.73	2186112.31
9	316171.2	2185927.7

*Recibí Original
23/oct./2024
Enrique Castañeda Cortés*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

10	316186.16	2185866.96
11	316197.32	2185821.67
12	316205.03	2185790.37
13	316215.18	2185749.15
14	316218.57	2185735.42
15	316223.25	2185716.39
16	316227.96	2185697.27
17	316230.09	2185688.63
18	316233.91	2185673.15
19	316240.97	2185644.48
20	316245.6	2185625.67
21	316246.01	2185624.01
22	316294.07	2185401.88
23	316350.56	2185192.28
24	316360.19	2185179.78
25	316375.83	2185081.06
26	316342.83	2185059.48
27	316282.75	2184991.14
28	316264.8	2184980.95
29	316093.34	2184840.9
30	316055.83	2184809.01
31	315585.44	2184406.51
32	315580.72	2184402.86
33	314928.02	2183853.1
34	314927.96	2183853.18
35	314771.98	2184043.86
36	314579.37	2184243.13
37	314456.93	2184303.11
38	314414.96	2184306.57
39	314389.06	2184308.72
40	314314.96	2184326.34
41	314291.23	2184331.98
42	314187.89	2184375.88
43	314125.28	2184449.32





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

44	314123.68	2184451.2
45	314123.64	2184451.24
46	314094.41	2184509.87
47	313994.43	2184623.12
48	313978.5	2184637.97
49	313978.56	2184638.04
50	314143.3	2184787.99
51	314178.83	2185604.34
52	314223.46	2186761.12
53	314745.42	2186742.3
54	315228.7	2186749.73
55	315712.24	2186765.62
56	315942.77	2186773.38

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Nueva Victoria	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Nueva Victoria	491.76	407.93	374.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Nueva Victoria	370.81 (trescientos setenta punto ochenta y uno)	17900.45 (diecisiete mil novecientos punto cuarenta y cinco)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

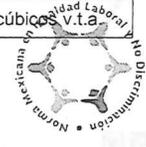
Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

Nombre del predio: Ejido Nueva Victoria

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/10/24 - 30/06/25	Otras hojosas	40.23	14	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/10/24 - 30/06/25	Pinus spp.	40.23	2689.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/10/24 - 30/06/25	Quercus spp.	40.23	38.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Abies religiosa	33.6	9.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	33.6	87.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	33.6	1343.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	33.6	223.69	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Abies religiosa	20.21	3.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	20.21	15.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	20.21	1053.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	20.21	115.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Abies religiosa	41.84	44.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Otras hojosas	41.84	20.26	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Pinus spp.	41.84	2540.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	Quercus spp.	41.84	46.65	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Otras hojosas	38.61	3.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Pinus spp.	38.61	1452.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/28 - 30/06/29	Quercus spp.	38.61	49.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Otras hojosas	36.19	18.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Pinus spp.	36.19	1004.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	Quercus spp.	36.19	59.22	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Otras hojosas	40.9	20.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Pinus spp.	40.9	980.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/30 - 30/06/31	Quercus spp.	40.9	10.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Otras hojosas	42.33	40.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Pinus spp.	42.33	1699.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/31 - 30/06/32	Quercus spp.	42.33	43.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Otras hojosas	37.85	6.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Pinus spp.	37.85	1962.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/32 - 30/06/33	Quercus spp.	37.85	84.62	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

10	01/07/33 - 30/06/34	Abies religiosa	39.05	3.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Otras hojosas	39.05	23.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Pinus spp.	39.05	2157.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/33 - 30/06/34	Quercus spp.	39.05	33.15	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ENRIQUE CASTAÑEDA CORTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EC 16 - 24

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Nueva Victoria	P-16-072-VIC-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 89,503 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus douglasiana, Pinus montezumae, Pinus oocarpa, Pinus herrerae y Pinus teocote, necesarias para reforestar una superficie de 374.801 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 11 de octubre del 2024, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7787, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3548/2024, de fecha 13 de agosto del 2024.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus douglasiana, Pinus herrerae, Pinus devoniana, Pinus teocote, Pinus montezumae y Pinus oocarpa, para el Genero Quercus son: Quercus obtusata, Quercus rugosa, Quercus crassifolia y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis, Clethra mexicana y Ternstroemia pringlei, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0507/04/24

Oficio N° MICH/GA/04/4713/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 17 de octubre de 2024

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
- C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
- C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
- C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Querendaro. - Michoacán.
- C. Ing. Enrique Castañeda Cortes, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Morelia, Mich.

CAGS/HMAP/FRV.

